



Resolución Jefatural

N.º 248-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE

Lima, 08 de agosto de 2023

VISTOS:

El Informe n.º 515-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OCE-UEV de la Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo (en adelante, OCE), y demás recaudos que se acompañan al Expediente n.º 65299-2023 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley n.º 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley n.º 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (en adelante, Pronabec);

Que, mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, el TUO de la LPAG);

Que, mediante Decreto Supremo n.º 018-2020-MINEDU, se aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29837;

Que, mediante Resolución Ministerial n.º 705-2017-MINEDU, se aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec (en adelante, MOP), en sus artículos 54 y 55 señalan que la Unidad de Evaluación y Otorgamiento (en adelante, UEV) es la unidad orgánica responsable de la promoción, evaluación, aprobación y del otorgamiento de créditos educativos;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.º 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 22 de abril de 2021, y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.º 130-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 21 de julio de 2022, se aprobaron las "Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo Crédito Talento" (en adelante, Disposiciones Especiales);

Que, mediante Resolución Jefatural n.º 082-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 07 de agosto de 2020, se aprueba en su artículo 1 la relación de cuarenta (40) beneficiarios adjudicados, en el marco del Concurso Crédito Talento Convocatoria 2020-I, y su modificatoria aprobada con Resolución Jefatural n.º 253-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 06 de junio de 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural n.º 568-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 13 de julio de 2021, se aprueba en su artículo 1 la relación de ciento veintiocho (128) beneficiarios adjudicados, en el marco del Concurso Crédito Talento – Convocatoria 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural n.º 585-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 16 de julio de 2021, se aprueba en su artículo 1 la relación de dieciocho (18) beneficiarios adjudicados, en el marco del Concurso Crédito Talento - Convocatoria 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural n.º 067-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 27 de marzo de 2023, se aprueba los criterios a ser aplicados en los procesos de renovación de crédito en cuyos casos las IES no tengan una nota aprobatoria para el semestre académico;

Que, mediante Oficio Múltiple n.º 027-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 18 de julio de 2023, la OCE solicitó información a la Universidad César Vallejo (en adelante, **IES 1**) para realizar el procedimiento de renovación del crédito educativo de seis (06) beneficiarios que cursan sus estudios superiores en dicha casa de estudios;

Que, mediante Oficio Múltiple n.º 027-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 18 de julio de 2023, la OCE solicitó información a la Universidad de Ingeniería y Tecnología (en adelante, **IES 2**) para realizar el procedimiento de renovación del crédito educativo de tres (03) beneficiarios que cursan sus estudios superiores en dicha casa de estudios;

Que, mediante Oficio Múltiple n.º 027-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 18 de julio de 2023, la OCE solicitó información a la Universidad de Piura (en adelante, **IES 3**) para realizar el procedimiento de renovación del crédito educativo de seis (06) beneficiarios que cursan sus estudios superiores en dicha casa de estudios;

Que, mediante Oficio Múltiple n.º 028-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 18 de julio de 2023, la OCE solicitó información a la Universidad Peruana Cayetano Heredia (en adelante, **IES 4**) para realizar el procedimiento de renovación del crédito educativo de una (01) beneficiaria que cursa sus estudios superiores en dicha casa de estudios;

Que, mediante Oficio Múltiple n.º 028-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 18 de julio de 2023, la OCE solicitó información a la Universidad Peruana Unión (en adelante, **IES 5**) para realizar el procedimiento de renovación del crédito educativo de tres (03) beneficiarios que cursan sus estudios superiores en dicha casa de estudios;

Que, mediante Oficio Múltiple n.º 028-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 18 de julio de 2023, la OCE solicitó información a la Universidad Privada de Tacna (en adelante, **IES 6**) para realizar el procedimiento de renovación del crédito educativo de una (01) beneficiaria que cursa sus estudios superiores en dicha casa de estudios;

Que, mediante Oficio Múltiple n.º 028-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 18 de julio de 2023, la OCE solicitó información a la Universidad Privada San Ignacio de Loyola (en adelante, **IES 7**) para realizar el procedimiento de renovación del crédito educativo de una (01) beneficiaria que cursa sus estudios superiores en dicha casa de estudios;

Que, mediante Oficio Múltiple n.º 028-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 18 de julio de 2023, la OCE solicitó información a la Universidad Privada San Juan

Bautista (en adelante, **IES 8**) para realizar el procedimiento de renovación del crédito educativo de seis (06) beneficiarios que cursan sus estudios superiores en dicha casa de estudios;

Que, mediante Oficio n.º 0391-2023/R-UCV, de fecha 27 de julio de 2023, la IES 1 remitió la información requerida por la OCE;

Que, mediante Carta s/n, de fecha 26 de julio de 2023, la IES 2 remitió la información requerida por la OCE;

Que, mediante PROY 139-2023, de fecha 27 de julio de 2023, la IES 3 remitió la información requerida por la OCE;

Que, mediante CAR.UGBCE-ADM.UPCH-0064-2023, de fecha 21 de julio de 2023, la IES 4 remitió la información requerida por la OCE;

Que, mediante Oficio n.º 041-2023/UPeU/Beca18-2023, de fecha 21 de julio de 2023, la IES 5 remitió la información requerida por la OCE;

Que, mediante Oficio n.º 218-2023-UPT/R, de fecha 21 de julio de 2023, la IES 6 remitió la información requerida por la OCE;

Que mediante Carta n.º 051-2023-OPYBE-BECA18-USIL, de fecha 26 de julio de 2023, la IES 7 remitió la información requerida por la OCE;

Que, mediante Carta n.º 349 y 364-2023-R-UPSJB, de fechas 21 de julio y 01 de agosto de 2023, respectivamente, con las que la IES 8 remitió la información requerida por la OCE;

Que, conformidad con el artículo 24 de las Disposiciones Especiales la renovación del crédito educativo es el procedimiento de oficio realizado por la OCE, mediante el cual, la UEV evalúa que el beneficiario haya obtenido promedio aprobatorio en el semestre anterior y, de corresponder, la OCE aprueba mediante resolución jefatural, la continuidad del financiamiento de estudios y/o sostenimiento. Dicha renovación se realiza de forma semestral antes o durante el transcurso del nuevo ciclo académico o año de estudios;

Que, en cumplimiento con lo estipulado en el numeral 25.1¹ del artículo 25 de las Disposiciones Especiales, de un total de veintisiete (27) beneficiarios, la UEV ha realizado las acciones pertinentes para verificar de manera fehaciente los resultados académicos de veinticuatro (24) beneficiarios considerados en la presente resolución jefatural, de manera que, ha determinado en virtud de la información remitida por cada IES y los reportes de notas correspondientes, que los promedios obtenidos en el semestre académico 2023-I son aprobatorios;

Que, de conformidad con el Anexo n.º 01 que forma parte integrante de la presente resolución Jefatural, resulta viable que la OCE apruebe mediante resolución jefatural, la renovación del Crédito Talento para el semestre académico 2023-II, de veinticuatro (24) beneficiarios que cursan indistintamente sus estudios superiores en las ocho (08) IES mencionadas anteriormente;

¹ "Artículo 25.- Procedimiento para la renovación o continuidad del crédito
25.1. La Oficina de Gestión de Crédito Educativo verifica que el beneficiario haya obtenido promedio aprobatorio en el semestre anterior al que se renueva, con la información remitida por las IES relacionada al estado académico del semestre/ciclo y/o año académico (aprobado o desaprobado) y el reporte de notas.
(...)"

Que, de otro lado, la IES 3 mediante documento denominado PROY 139-2023, de fecha 27 de julio de 2023, manifiesta que la nota mínima para aprobar un curso es 10,5, además en el anexo n.º 01, adjunto al documento, indica que el beneficiario **RONALDO JESÚS CALDERÓN CHIRA**, obtuvo 9,57 como nota promedio del semestre académico 2023-I; por lo cual, de acuerdo a los criterios aplicables en los procesos de renovación de Crédito Talento en cuyos casos las IES no tengan nota aprobatoria para el semestre académico, que fueron aprobados por la OCE mediante Resolución Jefatural n.º 067-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 27 de marzo de 2023, se determinó que, la OCE NO RENUEVA, DE OFICIO, EL CRÉDITO EDUCATIVO si el promedio de notas del semestre académico es menor a la nota para aprobar un curso. Por lo expuesto, se evidencia que el beneficiario no cumple con la condición establecida para renovar su crédito educativo para el semestre académico 2023-II;

Que, por su parte, la IES 8 mediante Carta n.º 349-2023-R-UPSJB, de fecha 21 de julio de 2023 manifiesta que la calificación se realiza por asignatura, más no por semestre, por lo cual indica que la nota mínima aprobatoria de una asignatura es 11. Por consiguiente, y considerando los criterios a ser aplicados en los procesos de renovación en cuyos casos la IES no tenga una nota aprobatoria para el semestre académico, la OCE NO RENUEVA, DE OFICIO, EL CRÉDITO EDUCATIVO si el promedio de notas del semestre académico es menor a la nota para aprobar un curso, se ha verificado que el beneficiario **HAROLD JEAN PIERRE ERAZO MEJIA** no ha obtenido promedio aprobatorio, pues obtuvo 9,5714 como nota promedio del semestre académico 2023-I; razón por la cual, no cumple con la condición establecida para renovar su crédito educativo para el semestre académico 2023-II. De igual forma, habiéndose verificado la Carta n.º 364-2023-R-UPSJB, de fecha 01 de agosto de 2023, emitida por la IES 8 y considerando los criterios a ser aplicados en los procesos de renovación, se evidencia que la beneficiaria **KAREN ISABEL RAMOS PEÑA**, obtuvo un promedio de 9,1429 en el semestre académico 2023-I, por lo cual tampoco cumple con la condición establecida para renovar su crédito educativo para el semestre académico 2023-II;

Que, en ese sentido, de conformidad con el Anexo n.º 2 que forma parte integrante de la presente resolución jefatural y lo regulado en el literal b) del numeral 20.3 del artículo 20 de las Disposiciones Especiales del Crédito Especial denominado Crédito Talento, resulta aplicable realizar la consolidación de deuda para los referidos beneficiarios, según corresponda²;

Que, la UEV presume que la información remitida por cada IES responde a la verdad de los hechos que en ellas se afirman; por tal motivo, de comprobarse posteriormente fraude o falsedad se aplicarán las sanciones previstas en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la LPAG;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo y, de conformidad con la Ley n.º 29837, Ley que crea el Pronabec, modificada por la Ley n.º 30281, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 018- 2020-MINEDU, la Resolución Ministerial n.º 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec y la Resolución Directoral Ejecutiva n.º 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y su modificatoria, que aprueba las Disposiciones Especiales del Crédito Especial denominado "Crédito Talento";

² "Artículo 20.- Consolidación de la deuda

20.3 La consolidación de deuda puede efectuarse también por los siguientes casos:

(...)

b) Si no se le renueva el crédito educativo.

(...)"

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la renovación del crédito educativo para el semestre académico 2023-II, de veinticuatro (24) beneficiarios de Crédito Talento - Convocatorias 2020-I y 2021, de conformidad con el Anexo n.º 01 que forma parte integrante de la presente resolución jefatural.

Artículo 2.- APROBAR la no renovación del crédito educativo para el semestre académico 2023-II, de tres (03) beneficiarios de Crédito Talento – Convocatoria 2021, de conformidad con el Anexo n.º 02 que forma parte integrante de la presente resolución jefatural.

Artículo 3.- REALIZAR la consolidación de deuda de los beneficiarios consignados en el Anexo n.º 02 que forma parte integrante de la presente resolución jefatural, según corresponda.

Artículo 4.- NOTIFICAR lo resuelto en la presente resolución jefatural a las personas, cuyos datos figuran en los anexos de la presente resolución jefatural, a sus cotitulares de la obligación e IES, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- PUBLICAR la presente Resolución Jefatural en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

[FIRMA]

ANEXO N.º 01

BENEFICIARIOS CONTINUADORES PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2023-II EN EL MARCO DE CRÉDITO TALENTO

Nº	DNI	Convocatoria	Beneficiario	Institución educativa	Región	Sede
1	75510836	2021	VALLEJOS SALAZAR, ALICIA SAMIRA	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO	LAMBAYEQUE	PIMENTEL
2	60504060	2021	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MILAGROS NAYELY	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO	LA LIBERTAD	VICTOR LARCO HERRERA
3	75073068	2021	PIZAN ROSALES, ALESSANDRO	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO	LA LIBERTAD	VICTOR LARCO HERRERA
4	78010650	2021	HENRIQUEZ FERRER, DIANA ELIZABETH	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO	LA LIBERTAD	VICTOR LARCO HERRERA
5	72105624	2021	CHAPOÑAN BANCES, ALEX JUNIOR	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO	LA LIBERTAD	VICTOR LARCO HERRERA
6	76650702	2021	CABRERA GOICOCHEA, MIRIAM ABIGAIL A	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO	LA LIBERTAD	VICTOR LARCO HERRERA
7	73066700	2021	ACUÑA MALDONADO, BRAYAN WILFREDO	UNIVERSIDAD DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA	LIMA	BARRANCO
8	75483287	2021	MAMANI LUPACA, MARCO ANTONIO	UNIVERSIDAD DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA	LIMA	BARRANCO
9	70990258	2021	MENESES LUYO, CRISTOPHER JANS	UNIVERSIDAD DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA	LIMA	BARRANCO
10	78721021	2021	LOZADA GUERRERO, LEYDI	UNIVERSIDAD DE PIURA	PIURA	PIURA
11	73699975	2020-I	MARCHENA CORREA, ANGIE YAMILI	UNIVERSIDAD DE PIURA	PIURA	PIURA
12	75122607	2021	ROJAS LEE, KRIS JUNELLY	UNIVERSIDAD DE PIURA	PIURA	PIURA
13	76751493	2021	SERNAQUE MECHATO, NELLY ELIZABETH	UNIVERSIDAD DE PIURA	PIURA	PIURA
14	73017254	2021	SILVA CARDENAS, JESUS ABRAHAM	UNIVERSIDAD DE PIURA	PIURA	PIURA
15	72229572	2021	PAREDES RAMIREZ, MARIANA FLOR	UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	LIMA	LA MOLINA
16	74577681	2021	CUTIPA RAMOS, LUZ THALIA	UNIVERSIDAD PERUANA UNION	PUNO	JULIACA
17	72230512	2021	MAMANI RODRIGUEZ, ROBERTO CARLOS	UNIVERSIDAD PERUANA UNION	PUNO	JULIACA
18	75214276	2021	PALACIOS VALLE, JOVITO EDIL	UNIVERSIDAD PERUANA UNION	SAN MARTIN	MORALES
19	71827285	2021	CURO CURO, CAROLINA LISETH	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA	TACNA	TACNA
20	75439900	2021	BERROCAL VILLEGAS, GUADALUPE	UNIVERSIDAD PRIVADA SAN IGNACIO DE LOYOLA	LIMA	LA MOLINA
21	72469025	2021	QUISPE RAMOS, MARIA FERNANDA	UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA	ICA	SUBTANJALLA
22	61028305	2021	RAMOS PINTO, PILAR LUCIANA	UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA	ICA	SUBTANJALLA
23	74082160	2021	RIOS RUA, SHIRLEY JERALDINE	UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA	LIMA	SAN BORJA
24	76286196	2021	VIDAL CONTRERAS, KYARA CRISTINA	UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA	LIMA	SAN BORJA

Fuente: Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo.

ANEXO N.º 02

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS QUE NO HAN RENOVADO CRÉDITO TALENTO PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2023-II

Nº	DNI	Convocatoria	Beneficiario	Institución educativa	Región	Sede	Situación en el Semestre 2023-I
1	75327982	2021	CALDERON CHIRA, RONALDO JESUS	UNIVERSIDAD DE PIURA	PIURA	PIURA	NO OBTUVO PROMEDIO APROBATORIO*
2	71902896	2021	ERAZO MEJIA, HAROLD JEAN PIERRE	UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA	LIMA	CHORRILLOS	NO OBTUVO PROMEDIO APROBATORIO**
3	76050086	2021	RAMOS PEÑA, KAREN ISABEL	UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA	ICA	SUBTANJALLA	NO OBTUVO PROMEDIO APROBATORIO**

* La Universidad de Piura mediante PROY 139-2023, de fecha 27 de julio de 2023, indica que el beneficiario obtuvo 9,57 como nota promedio del semestre académico 2023-I; asimismo, manifiesta que la nota mínima para aprobar un curso es 10,5; por lo cual según la RJ n.º 067-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, en el cual se aprueba los criterios a ser aplicados en los procesos de renovación en cuyos casos las IES no tengan una nota aprobatoria para el semestre académico, la OCE NO RENEVA, DE OFICIO, EL CRÉDITO EDUCATIVO si el promedio de notas del semestre académico es menor a la nota para aprobar un curso.

** La Universidad Privada San Juan Bautista mediante Cartas n.º 349 y 364-2023-R-UPSJB, de fechas 21 de julio y 01 de agosto de 2023, indica que el beneficiario HAROLD JEAN PIERRE ERAZO MEJIA obtuvo 9,5714 como nota promedio del semestre académico 2023-I, mientras que la beneficiaria KAREN ISABEL RAMOS PEÑA OBTUVO UN PROMEDIO DE 9,1429; asimismo, la IES manifiesta que la nota mínima para aprobar un curso es 11; por lo cual según la RJ n.º 067-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, en el cual se aprueba los criterios a ser aplicados en los procesos de renovación en cuyos casos las IES no tengan una nota aprobatoria para el semestre académico, la OCE NO RENEVA, DE OFICIO, EL CRÉDITO EDUCATIVO si el promedio de

Fuente: Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo.